

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DEL EDIFICIO "VILLA EUGENIA", CONOCIDO COMO CASA ROSA, SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITA EN LA AVENIDA DE LA GUARDIA CIVIL N.º 1 DE SEVILLA.

Expediente	CONTR 2024 482688
Título del Contrato	SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DEL EDIFICIO "VILLA EUGENIA", CONOCIDO COMO CASA ROSA, SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITA EN LA AVENIDA DE LA GUARDIA CIVIL N.º 1 DE SEVILLA.
Código CPV	90911200-8: Servicio de limpieza de edificios
Código NUTS	ES618

1. FUNDAMENTOS DEL CONTRATO. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, recoge en su artículo 4.1 que "corresponden a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, salvo las relativas a Administración Pública y coordinación de políticas migratorias".

El Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa establece en la letra h) del artículo 1 que corresponde a la mencionada Consejería "la administración de los servicios comunes de la Presidencia y de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa".

Por su parte, el artículo 9 del referido Decreto, establece en su apartado i) que corresponde a la Secretaría General Técnica "el régimen general y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, al parque móvil y servicios de la Consejería, a salvo de las competencias que se atribuyen a la Secretaría General de Interior y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sobre esta materia, así como la gestión de la contratación en el ámbito de la Consejería".

Por otro lado, el Capítulo II, relativo a la Gestión y Administración de los Edificios destinados a sedes administrativas, del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), recoge las normas comunes para la gestión y administración de los edificios destinados a sedes de la Administración de la Junta de

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		17/07/2024 08:05:56	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9OFtrLnV6UmbJ84Zfv7N1nx6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Andalucía, así como los principios de gestión de los edificios y las competencias de los órganos encargados de la administración y gestión de los mismos.

Asimismo, el artículo 11 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que *“aquellas facultades y obligaciones que deriven de la gestión o uso de los bienes corresponden al Órgano que los tenga adscritos o cedidos”*.

Por ello, esta Consejería debe conservar sus sedes, en condiciones óptimas para que en ellas se puedan cumplir las funciones que la Consejería tiene asumidas, y que careciendo la Administración de los medios personales y materiales necesarios para realizar los trabajos relativos a la limpieza de las sedes, ya que no existe en la relación de puestos de trabajo personal laboral especializado en realizar dicha tarea, resulta lo más conveniente que se proceda a la contratación de una empresa dotada de personal cualificado, con disponibilidad permanente para prestar el servicio.

Así las cosas, la Consejería de la Presidencia tiene adscrito, entre otros, el edificio “Villa Eugenia” situado en la Avenida de la Guardia Civil n.º 1 de Sevilla, conocido comúnmente como Casa Rosa, siendo el objeto del presente contrato la prestación del servicio de limpieza de esta sede, según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y conforme a lo previsto en el artículo 17 y en el Capítulo V del Título II del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el desarrollo del servicio de limpieza y control de vectores del edificio "Villa Eugenia", conocido como Casa Rosa, sede administrativa de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida de la Guardia Civil n.º 1 de Sevilla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato a celebrar es de servicios.

3. ALCANCE.

El alcance del contrato queda recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha considerado, conforme exige el artículo 100.2 de la LCSP, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, al objeto de que dicho presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. En este contrato, como el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, se indican éstos de forma desglosada, habiendo sido estimados a partir del Convenio Colectivo de trabajo de

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		17/07/2024 08:05:56	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9OFtrLnV6UmbJ84ZfvF7N1nx6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales de Sevilla (Publicado en el BOP n.º 176 de 1 de agosto de 2022).

El personal contemplado en el presupuesto es el personal necesario para la prestación del servicio de limpieza según los datos ofrecidos por la actual adjudicataria, en cumplimiento del artículo 130 LCSP, y consta de 7 personas con las siguientes categorías profesionales según el convenio sectorial vigente:

a) Cinco limpiadores/as, cuyos contratos tienen las siguientes características:

	Convenio Colectivo de aplicación	Jornada (horas/semana)	Tipo de contrato	Antigüedad	Salario Bruto Anual	Base de cotización mensual ¹
Limpiador/a T1	Limpieza de Edificios y Locales Sevilla	30	200	09/07/2001	13.481,35	1.123,45
Limpiador/a T2	Limpieza de Edificios y Locales Sevilla	30	200	02/05/2008	13.218,67	1.101,55
Limpiador/a T3	Limpieza de Edificios y Locales Sevilla	30	200	17/09/2018	13.220,07	1.101,67
Limpiador/a T4	Limpieza de Edificios y Locales Sevilla	25	200	01/04/2005	11.076,62	923,05
Limpiador/a T5	Limpieza de Edificios y Locales Sevilla	38	100	02/07/2001	17.076,38	1.423,03

b) Un/a responsable de equipo y un supervisor/a, cuyos contratos tienen las siguientes características:

	Convenio Colectivo de aplicación	Jornada (horas/semana)	Tipo de contrato	Antigüedad	Salario Bruto Anual	Base de cotización mensual
Responsable de Limpieza de Edificios y Equipo T6	Limpieza de Edificios y Locales Sevilla	38	100	21/05/1989	18.359,18	1.529,93
Supervisor/a T7	Limpieza de Edificios y Locales Sevilla	38	200	06/10/1982	23.059,18	1.921,60

Considerando la fecha de inicio del contrato el 1 de Noviembre de 2024, el gasto en nóminas asciende a 342.449,79 €.

Respecto a los otros costes de personal, éstos se refieren a los siguientes conceptos:

a) Vacaciones (28.537,48 €), se incluye esta partida al objeto de cubrir el coste que supone la sustitución de trabajadores en su periodo vacacional, puesto que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se exige que en todo momento se mantenga el número de trabajadores exigidos.

b) Absentismo (22.259,24 €), estimándose en un 6,5% en base a últimas noticias que indican que existe un elevado absentismo en el sector de la limpieza.

Así mismo, según datos de las necesidades que este servicio ha tenido en los últimos años, se han estimado unos costes de ejecución material en productos de limpieza, vestuario, maquinaria... de 33.941,01 € para las dos anualidades.

¹La base de cotización mensual, al ser variable todos los meses, se refiere a la media mensual, ya que el convenio aplica algunos conceptos diarios y puede variar por el número de días que tiene el mes.

Además, se incorpora en el cálculo del presupuesto base de licitación un 13% en concepto de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

Como resultado del estudio económico realizado, el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, asciende a 508.353,14 €, con el siguiente desglose:

- Importe total (IVA excluido): 508.353,15 €
- Importe del IVA: 106.754,16 €
- Importe total (IVA incluido): 615.107,31 €

Importe desglosado:

- Gastos de nóminas del personal: 342.449,79 €
- Otros gastos de personal (absentismo 6,50 %; sustitución vacaciones): 50.796,72 €
- Otros gastos (materiales, productos de limpieza, vestuario): 33.941,01 €
 - Presupuesto de ejecución material (suma de a+b+c): 427.187,52 €
- Gastos Generales (13% de i.): 55.534,38 €
- Beneficio industrial (6% de i.): 25.631,25 €
 - Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido (suma de i+d+e): 508.353,15 €
- Importe del IVA del Presupuesto Base de Licitación (21% de ii.): 106.754,16 €
 - Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido (suma de ii +f): 615.107,31 €

5. VALOR ESTIMADO

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. A ello hay que añadir la posibilidad de prorrogar el contrato varias veces, hasta 36 meses más, y de modificar el contrato hasta un 20% del PBL, IVA excluido.

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

$$VEC = PBL \text{ (IVA excluido)} + \text{prórrogas adicionales hasta un total de 36 meses} + \text{modificación del 20\% del PBL (IVA excluido)} = 508.353,15 \text{ €} + 762.529,73 \text{ €} + 101.670,63 \text{ €} = 1.372.553,51 \text{ €}$$

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS.

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		17/07/2024 08:05:56	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9OFtrLnV6UmbJ84ZfvF7N1nx6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/11A/22700/00 01, donde existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades, considerando como fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2024:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	51.258,94
2025	307.553,66
2026	256.294,71
Total 24 Meses	615.107,31 €

7. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 24 meses, a partir de la fecha que se establezca en el contrato. Podrán realizarse una o varias prórrogas, sin que en conjunto las prórrogas puedan superar los 36 meses.

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con los establecido en los artículos 22 y 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando como criterios de adjudicación, al objeto de no limitar la concurrencia y que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, la oferta económica y la aportación de mejoras relativas a la calidad del servicio.

9. PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como Responsable del Contrato se propone designar a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

10. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

- Grupo U / Subgrupo 1 / Categoría 2

11. SOLVENCIA.

Las empresas licitadoras acreditarán su solvencia mediante la clasificación o el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		17/07/2024 08:05:56	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9OFtrLnV6UmbJ84ZfvF7N1nx6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, deberá ser al menos de 381.264,86 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

B.1) La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, siendo el importe de 177.923,60 euros.

B.2) Adicionalmente, será requisito de solvencia técnica, la acreditación mediante certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada), de haber implantado:

- a) sistema de gestión de la calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001.
- b) sistema de medioambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001.

Los dos certificados deberán tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o, en su defecto, la actividad genérica de la empresa. Los dos certificados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si esta radicado en otro Estado Miembro. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado Miembro de la Union Europea, y

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		17/07/2024 08:05:56	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9OFtrLnV6UmbJ84ZfvF7N1nx6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de la calidad y medioambiental que presente el contratista, siempre y cuando quede acreditado que aplica los métodos, normas y criterios precisos para cumplir con las Normas UNE-EN ISO 9001 y UNE-EN ISO 14001.

Se consideran requisitos de solvencia idóneos debido a que garantizan que la empresa ofrece un servicio de calidad integral, así como una optima gestión de los riesgos medioambientales que la actividad pudiera producir.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación, de acuerdo con el principio de mejor relación calidad-precio:

1.- Oferta económica, con una ponderación del 70%.

De los criterios de adjudicación establecidos, la fórmula que valora la oferta económica asigna la puntuación de una forma proporcional y lineal, obteniendo la máxima puntuación la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

2. - Aportación de mejoras relativas a criterios de calidad, con una ponderación del 30%.

Los criterios de adjudicación cualitativos establecidos entendemos que son proporcionales al objeto de un contrato de limpieza, aportando calidad a la prestación del contrato.

Estas mejoras se refieren en concreto a la disposición de un sistema informático que reduzca el gasto en papel y permita una mayor agilidad en la puesta a disposición de información relativa a la ejecución del servicio y a la aportación de determinada maquinaria, la cuál permanecerá, mientras esté vigente éste contrato, de manera permanente en la sede, no pasando, en ningún caso a ser propiedad de la Administración, todo ello con el objeto de asegurar una mayor eficiencia y celeridad en la realización de determinados trabajos.

Tanto la oferta económica como las mejoras son criterios valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone que *“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”*

Asimismo, para dar cumplimiento a las nuevas exigencias medioambientales establecidas en el artículo 1.3 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de dicho texto legal, que, con objeto de prevenir y reducir el impacto medioambiental durante la ejecución del contrato, que la persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		17/07/2024 08:05:56	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9OFtrLnV6UmbJ84ZfvF7N1nx6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medioambiental. Su importancia radica en que la limpieza diaria de estas sedes genera necesariamente residuos que deben ser recogidos y almacenados en numerosas bolsas que, generalmente, están hechas de plástico, material que genera una degradación de los ecosistemas y especies de la Tierra. Para comprobar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá entregar trimestralmente una certificación que lo acredite.

13. LOTES

No procede la división en lotes del contrato, en tanto se trata de un servicio a prestar en una sola sede, debiendo estar coordinadas las actividades que se desarrollan durante la ejecución del servicio y ante la complejidad que supondría la subrogación en la situación del empleador respecto de los trabajadores.

Por tanto, la no división en lotes asegura una mejor ejecución del contrato al poder coordinarse las diferentes prestaciones en la sede con un solo interlocutor, lo que redundará en una prestación del servicio más eficaz desde el punto de vista técnico, rentabilizando los recursos invertidos tanto por parte de las empresas licitadoras, como por parte de la Consejería.

14. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de lo expuesto, se propone que se inicie el expediente de contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DEL EDIFICIO “VILLA EUGENIA”, CONOCIDO COMO CASA ROSA, SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITA EN LA AVENIDA DE LA GUARDIA CIVIL N.º 1 DE SEVILLA.”, mediante procedimiento abierto.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

INMACULADA CONCEPCION MELENDEZ TORRES		17/07/2024 08:05:56	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9OFtrLnV6UmbJ84ZfvF7N1nx6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	